



ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

Resolución 1918/2023

RESOL-2023-1918-APN-ENACOM#JGM

Ciudad de Buenos Aires, 01/12/2023

VISTO el EX-2023-59439610-APN-SDYME#ENACOM, el IF-2023-141477576-APN-DNSA#ENACOM, y,

CONSIDERANDO:

Que por el Decreto N° 267 de fecha 29 de diciembre de 2015, se creó el ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, organismo autárquico y descentralizado, como Autoridad de Aplicación de las Leyes N° 27.078 y N° 26.522, sus normas modificatorias y reglamentarias, asumiendo las funciones y competencias de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES y de la ex AUTORIDAD FEDERAL DE SERVICIOS DE COMUNICACIÓN AUDIOVISUAL.

Que el Artículo 154 de la citada Ley N° 26.522 transfirió el INSTITUTO SUPERIOR DE ENSEÑANZA RADIOFÓNICA (ISER) al ámbito de esta Autoridad de Aplicación, equiparándolo a los institutos de educación superior contemplados en la Ley N° 24.521 y sus modificatorias, y estableció que se encuentra destinado a la realización y promoción de estudios, investigaciones, formación y capacitación de recursos humanos relacionados con los servicios de comunicación audiovisual, por sí o mediante la celebración de convenios con terceros.

Que el Artículo 15 de la Ley N° 24.521 de Educación Superior establece que corresponde a las diversas jurisdicciones el gobierno y organización de la educación superior no universitaria en sus respectivos ámbitos de competencia, dictar normas que regulen la creación, modificación y cese de Institutos de Educación Superior y el establecimiento de las condiciones a que se ajustara su funcionamiento, todo ello en el marco de la Ley N° 24.195, señalando que atenderán en particular a las siguientes pautas, entre otras, estructurar los estudios en base a una organización curricular flexible y que facilite a sus egresados una salida laboral y articular las carreras afines estableciendo en lo posible núcleos básicos comunes y regímenes flexibles de equivalencia y reconversión.

Que el ISER propuso la creación de la Especialización en Traducción e Interpretación de Lengua de Señas Argentina en Medios Audiovisuales, con su correspondiente fundamentación, propósitos, régimen de cursada, condiciones de ingreso, inscripción, perfil del egresado, incumbencias, duración, modalidad de cursada, diseño curricular, contenidos, metodología de trabajo, soporte de operación técnica y ámbito de trabajo del Especialista.

Que el Artículo 12, inciso 21 de la Ley N° 26.522 establece que una de las misiones y funciones de la autoridad de aplicación es registrar y habilitar al personal técnico y de locución que se desempeñen en los servicios de radiodifusión y de comunicación audiovisual cuando fuere pertinente, así como proveer a su formación y capacitación.



Que el acceso a la información es un derecho humano fundamental, y en este sentido el artículo 66 de la mencionada Ley establece que "...Las emisiones de televisión abierta, la señal local de producción propia en los sistemas por suscripción y los programas informativos, educativos, culturales y de interés general de producción nacional, deben incorporar medios de comunicación visual adicional en el que se utilice subtítulo oculto (closed caption), lenguaje de señas y audio descripción, para la recepción por personas con discapacidades sensoriales, adultos mayores y otras personas que puedan tener dificultades para acceder a los contenidos. La reglamentación determinará las condiciones progresivas de su implementación".

Que la Decisión Administrativa N° 682/16, modificada por la Decisión Administrativa N° 988/2017, aprobó la estructura organizativa de primer nivel operativo de este ENACOM que incluye, entre otras, la responsabilidad primaria de la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES de la cual depende el ISER.

Que mediante la Resolución RESOL-2017-3025-APN-ENACOM#MCO y sus modificatorias RESOL-2020-703-APN-ENACOM#JGM y RESOL-2021-844-APN-ENACOM#JGM se aprobó la estructura organizativa de segundo y tercer nivel operativo correspondiente a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES, de acuerdo al Organigrama y Acciones que como Anexos I y II se encuentran registrados en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES mediante IF-2021-54986203-APN-SGPYLH#ENACOM.

Que entre las acciones atinentes a la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES se encuentra la de elaborar los Planes de Estudio y el diseño curricular de las carreras que se dicten en el ISER; la de realizar la planificación pedagógica a fin de cumplir con los objetivos establecidos en los planes de estudio, fijados en los diseños curriculares; como así también propiciar la formación de profesionales especializados en las actividades vinculadas con los servicios audiovisuales.

Que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES ha informado que existe una demanda histórica de las personas sordas por el acceso a la información en su lengua natural, así como también urgencia en dar respuesta a la promoción de buenas prácticas de interpretación en los medios y contenidos audiovisuales argentinos.

Que en tal sentido, el Artículo 1° de la Ley N° 27.710 de Lengua de Señas Argentina establece como objeto "reconocer a la Lengua de Señas Argentina (LSA) como una lengua natural y originaria que conforma un legado histórico inmaterial como parte de la identidad lingüística y la herencia cultural de las personas sordas en todo el territorio de la Nación Argentina, y que garantiza su participación e inclusión plena, como así también de las personas que, por cualquier motivo, elijan comunicarse en dicha lengua".

Que asimismo, el Artículo 4° de dicha norma promueve como objetivo "...b) Eliminar barreras comunicacionales y actitudinales facilitando el acceso a la comunicación e información por parte de las personas que se comunican en la LSA en su interacción con el entorno...".

Que la Ley N° 26.378 aprobó la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y su protocolo facultativo, el cual entre sus normas establece que los Estados partes adoptarán las medidas pertinentes para reconocer y promover la utilización de lenguas de señas, facilitar su aprendizaje y la promoción de la identidad



lingüística de las personas sordas.

Que el Artículo 9 apartado 2.h) de la referida Convención insta a “promover el diseño, el desarrollo, la producción y la distribución de sistemas y tecnologías de la información y las comunicaciones accesibles en una etapa temprana, a fin de que estos sistemas y tecnologías sean accesibles al menor costo”, mientras que el artículo 30 apartado 1.b.) reconoce expresamente el derecho de la personas con discapacidad al “acceso a programas de televisión, películas, teatro y otras actividades culturales en formatos accesibles.”

Que por lo expuesto resulta oportuno y necesario aprobar el plan de estudio y diseño curricular, elaborado conjuntamente por la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES y el responsable a cargo del ISER, para el dictado de la Especialización en Traducción e Interpretación de Lengua de Señas Argentina en Medios Audiovisuales en el mencionado Instituto, para posteriormente presentar el trámite ante la Dirección de Validez de Títulos y Estudios del Ministerio de Educación de la Nación.

Que ha asumido la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS de acuerdo a las asignaturas y cantidad de horas cátedras que la DIRECCIÓN NACIONAL DE SERVICIOS AUDIOVISUALES en conjunto con el responsable a cargo del ISER han informado, a través de IF-2023-101380670-APN-DNSA#ENACOM, para la implementación de la especialización en cuestión.

Que la SUBDIRECCIÓN DE CONTABILIDAD Y FINANZAS de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN ha dejado constancia de la existencia de crédito en el ejercicio presupuestario para afrontar el gasto que implica la presente medida.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS Y REGULATORIOS ha tomado intervención en su carácter de servicio permanente de asesoramiento jurídico de este Organismo, y ha emitido el dictamen de su competencia.

Que han tomado la intervención pertinente el Coordinador General de Asuntos Ejecutivos y el Coordinador General de Asuntos Técnicos, conforme lo establecido en el Acta de Directorio N° 56 de fecha 30 de enero de 2020.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 24.521, por la Ley N° 26.522, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 267/2015, el Acta N° 1 de fecha 5 de enero de 2016 y el Acta N° 56 de 30 de enero de 2020 ambas del Directorio del ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES, y lo acordado en su Acta N° 93 de fecha 30 de noviembre de 2023.

Por ello,

EL DIRECTORIO DEL ENTE NACIONAL DE COMUNICACIONES

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Apruébase el plan de estudio y diseño curricular de la Especialización en Traducción e Interpretación de Lengua de Señas Argentina en Medios Audiovisuales, a ser dictada por el ISER, que como Anexo I se encuentra registrado en el GENERADOR ELECTRÓNICO DE DOCUMENTOS OFICIALES mediante





IF-2023-141469819-APN-DNSA#ENACOM, y forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese, publíquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y cumplido, archívese.

Claudio Julio Ambrosini

NOTA: El/los Anexo/s que integra/n este(a) Resolución se publican en la edición web del BORA
-www.boletinoficial.gob.ar-

e. 05/12/2023 N° 99026/23 v. 05/12/2023

Fecha de publicación 05/12/2023

